

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adóptese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la implementación del logotipo "**Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal**" creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad, cuyo diseño se individualiza en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, establecerá la gradualidad en la implementación y la obligatoriedad en nuevos espacios. Así mismo llevará adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del símbolo que se aprueba en esta norma.

ARTÍCULO 3°.- Los espacios públicos, privados de acceso público y los servicios de transporte en sus diversas modalidades deberán implementar el logotipo indicando prioridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2024.

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA